



# República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Ingresos  
Despacho del Director a.i

27 de diciembre de 2018

## RESOLUCION N° 201-8056

### EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS ENCARGADO

En uso de sus facultades legales

*“Mediante la cual se modifica la Resolución No. 201-8001 de 19 de diciembre de 2018, la cual habilitó el día 2 de enero de 2019 para efectos de todos los trámites de los contribuyentes que tengan plazo para pagar hasta el 31 de diciembre de 2018, sin recargos ni intereses, incluyendo pagos, arreglos de pago con o sin Ley de Moratoria y recepción de declaraciones de impuestos o de tributos administrados por esta Dirección.*

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 201-8001 de 19 de diciembre de 2018, el Director General de Ingresos encargado, en uso de sus facultades legales, habilitó el día 2 de enero de 2019, para efectos de todos los trámites de los contribuyentes que tengan plazo para pagar hasta el 31 de diciembre de 2018, sin recargos ni intereses, incluyendo pagos, arreglos de pago con o sin Ley de Moratoria y recepción de declaraciones de impuestos o de tributos administrados por esta Dirección.

La medida antes descrita se adoptó tomando en consideración que el 31 de diciembre del presente año, se decretó el cierre de las oficinas públicas y municipales mediante el Decreto Ejecutivo No. 246 de 7 de diciembre de 2018.

Tomando en consideración que el 31 de diciembre de 2018, vence el plazo para el cumplimiento de distintas obligaciones tributarias de los contribuyentes; así como para el pago de diversos tributos que administra esta Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, a su vez esta fecha ha coincidido con otros trámites extraordinarios que se realizan en la Dirección General de Ingresos, lo que ha generado un gran flujo de personas, que a su vez ha complicado la realización de aquellos trámites relacionados con los contribuyentes que tengan plazo para pagar hasta el 31 de diciembre de 2018, sin recargos ni intereses, incluyendo pagos, arreglos de pago con o sin Ley de Moratoria y recepción de declaraciones de impuestos o de tributos administrados por esta Dirección.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección General de Ingresos considera prudente modificar la Resolución 201-8001 de 19 de diciembre de 2018, de forma que se

extienda el período otorgado mediante la misma, para de esta forma facilitarle al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones que tengan plazo de vencimiento al 31 de diciembre de 2018.

Por la consideraciones antes, mencionadas el Director General de Ingresos Encargado, en uso de las facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el punto **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la Resolución No. 201-8001 19 de diciembre de 2018 para que quede así:

**HABILITAR** hasta el día 4 de enero de 2019, para efectos de todos los trámites de los contribuyentes que tengan plazo de vencimiento para pagar el 31 de diciembre de 2018, sin recargos ni intereses, incluyendo pagos, arreglos de pago con o sin Ley de Moratoria, la recepción de informes, declaraciones de impuestos o de tributos administrados por esta Dirección, así como para acogerse a la moratoria de Impuesto decretada mediante Ley 49 de 2018.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 710 del Código Fiscal, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993, Ley 49 de 2018, Decreto Ejecutivo No. 246 de 7 de diciembre d 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAVID ALEXIS HIDALGO P.**  
Director General de Ingresos, a.i.



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 28 de diciembre de 2018.

Funcionario que certifica 